

Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

SALTA, 10201

18 DIC 2018

RESOLUCIÓN N°

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte N° 148-132665/2018-0

**VISTO** las nuevas peticiones realizadas hasta el 31 de marzo del corriente año, por particulares e instituciones con referencia a la inclusión de sus titulaciones al Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta, y

**CONSIDERANDO:**

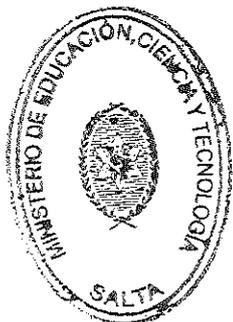
Que, como consecuencia de ello, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procedió al análisis para abordar la tarea de actualización sobre incumbencias no incorporadas a la reglamentación vigente, y la modificación y/o adecuación de las ya incluidas en el Nomenclador;

Que debido a la introducción de los nuevos espacios de la Caja Curricular de Educación Secundaria en el Nomenclador, y para el análisis de las distintas presentaciones realizadas al respecto, se dio intervención a especialistas, curriculistas e integrantes de instituciones de Formación Docente y No Docente, con el objeto de pronunciarse fundadamente sobre la pertinencia de la inclusión solicitada;

Que, en dicho análisis, se consideró la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09 y 111/10 y los Decretos Provinciales N° 5.068/11, Dcto. 5.093/11, Dcto. 1481/11, Dcto.561/11, Dcto.3166/14, Dcto. 2905/15, Dcto.3225/15, y las RM 5021/17, RM1129/16, RM 2339/16 y RM 2516/16 que aprobaron las estructuras curriculares de la Educación Secundaria en sus diferentes modalidades, orientaciones y especialidades;

Que los miembros de la Comisión Permanente de Estudios de Títulos, mediante Actas celebradas a estos efectos, con fechas 24/02, 07/03, 21/03, 11/04, 25/04, 02/05, 16/05 y 30/05, todas correspondientes al año 2018, analizaron los antecedentes y títulos presentados por los interesados e instituciones, resolviendo adoptar la decisión de no incorporar en el ANEXO V del Manual de Competencias, a los que en él se refieren, atento a los fundamentos que seguidamente se detallan y que se encuentran expuestos en las actas que obran de fs. ....a fs....:

Que en relación a las presentaciones efectuadas se decide la no incorporación al Nomenclador de las siguientes personas y/o instituciones: *Acta 2/18*: 1) **Ruiz, Reyna** DNI 26545267, Técnico Superior en Economía Social con Orientación al Desarrollo Local, IES N° 6053, Salta. Solicita incorporación al Manual de



Ministerio de Educación

Ciencia y Tecnología

Provincia de Salta

SALTA,

RESOLUCIÓN N°

**10201**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte N° 148-132665/2018-0

Competencias. No se da lugar porque ya se encuentra incorporado en el Manual de Competencias, con el código 7767; 2) **Medina, Eugenia Karina** DNI 24688235, Profesora Superior de Piano, Teoría y Solfeo, Instituto de Enseñanzas Musicales, Salta. Solicita revisión de incumbencias según las nuevas cajas curriculares. No se da lugar porque se trata de un instituto no reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, tal como lo requiere la RM 092/15; 3) **Correa, Ana Laura** DNI 35481669, **Gonza, Viviana** DNI 29879581 y **Rearte, José Antonio** DNI 27241980, Profesores en Administración con orientación en Computación, Técnicos Superiores en Administración con orientación en Computación, UCASAL, Salta. Solicitan incorporación al Manual de competencias, revisión de incumbencias y categorización de la titulación. No se da lugar porque el título de base ya se encuentra incorporado con el código 558, y se sostienen las incumbencias a la titulación de base, puesto que la formación pedagógica no profundiza el campo disciplinar específico. El título de Profesora no se incorpora según RM 6417/15 y RM 004/15; 4) **Sosa, Aldo** DNI 12430674 Profesor en concurrencia con título de base-Técnico Agropecuario, IES N° 6019, J.V. Gonzalez, Salta. Solicita revisión de incumbencias. No se da lugar porque tanto la formación de base como la pedagógica de Profesorado, no dan cuenta de la profundización de contenidos necesaria (niveles de complejización progresiva y superior) para la enseñanza en educación secundaria; 5) **Bazán Velardez, Cecilia de los Ángeles** DNI 30919468 Licenciada en Tecnología Educativa, Universidad Tecnológica Nacional, Tucumán. Solicita incorporación al Manual de competencias y revisión de incumbencias de la titulación. Se trata de una post titulación que requiere una formación previa de base de tres años o más. Por lo tanto se considera como mérito y no debe ser incorporado al Manual de Competencias. Debe ser valorado como Mérito, lo que no requiere inclusión de dicha titulación en el Manual; 6) **Estrada Montellano, Diego** DNI 26485184 Técnico Agrónomo especializado en Lácteos, Escuela de Educación Agropecuaria N°3 María Auxiliadora, Chaco. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque se trata de una titulación de Nivel Secundario. Puede concursar espacios en la Modalidad Técnico Profesional. 7) **Guitián, Gladys Elizabeth** DNI 35935286 Técnico en Danzas Folklóricas y Populares. Centro Polivalente de Arte N° 5092, Salta. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar por tratarse de una titulación de Nivel Secundario, según lo estipula la RM 092/15; 8) **Gonzalez, María Elisa** DNI 36444074 Licenciada en Criminalística y Perito en Inspecciones oculares y dactiloscópicas. UCASAL. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque no hay espacios curriculares, en el trayecto formativo, que se correspondan directamente con el diseño curricular de educación secundaria. 9) **Padilla, María Florencia de Jesús** DNI 33763463 Profesora de 3er Ciclo de EGB Y Educación Polimodal en Matemática, IES "Prof. Manual Marchetti",



SALTA,

RESOLUCIÓN N°

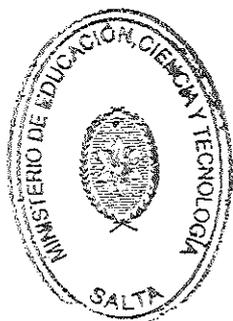
**10201**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte N° 148-132665/2018-0

Tucumán. Solicita ampliación de incumbencias para los códigos 41 (Física), 42 (Físicquímica) y 101(Cs. Naturales). No se da lugar, puesto que las incumbencias otorgadas son las específicas para su titulación; **10) Flores Ahuerma, Ismael**, DNI 30636545 Técnico de Viola, TAP, IES N°6003, Salta. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque se trata de un trayecto formativo no formal; **11) Rombolá, Graciela** DNI 20784872 Maestro Nacional de Danza Clásica, Centro Polivalente de Arte, Slata. Solicita incorporación, revisión de incumbencias y revisión de categorización del título. No se da lugar porque el título ya se encuentra incorporado con el código 130, y se discriminan los espacios por especialidad de lenguaje artístico.

Que en referencia a las presentaciones enunciadas en el *Acta 3/18*: **12) Soto, Carlos Federico** DNI 24138264 Técnico Universitario en Comunicaciones Sociales, Profesor en Comunicaciones Sociales. UCASAL. Solicita revisión de incumbencias y recategorización de la titulo. No se da lugar, manteniéndose idénticas incumbencias a la titulación de base. Se valora según lo estipulado en la RM 004/15; **13) Barrionuevo, María Teresa** DNI 20352299 Técnico Superior en Comunicación y Relaciones Públicas, IES N° 6029, Tartagal, Salta. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque ya se encuentra incorporado con el código 7608. *Acta 4/18*: **14) Toranzo, María Jimena** DNI 34324539, Licenciada en Gestión de Recursos Humanos, Universidad Empresarial Siglo 21. Solicita Revisión de incumbencias. No se da lugar, porque el plan de estudios incluye espacios curriculares, que ya se tuvieron en cuenta al momento de incluir el título en el Manual de Competencias, con el código 7761, y al que se asignó incumbencia Supletoria para los espacios Administración y Relaciones Humanas. Se sugiere concursar en la modalidad Técnico Profesional, especialidad Administración y Gestión, mediante RM 3666/11; **15) Checa, María Elena** DNI 22684913 Analista Programador, Instituto Superior Del Milagro N°8207, Salta. Solicita revisión de incumbencias. No se da lugar porque se trata de una Certificación y no de una titulación (RM 092/15). El título correspondiente, se encuentra incluido en el Manual de Competencias con el código 431, y ya posee incumbencia Supletoria para cuatro espacios específicos por la formación; **16) Córdoba, Miguel Ángel** DNI 17337525 Licenciado en Criminalística, Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque no hay espacios curriculares, en el trayecto formativo, que se correspondan directamente con el diseño curricular de educación secundaria; **17) Cruz Martínez, Alicia Carolina** DNI 23581579 Licenciada en Comunicación Social, Universidad Nacional de Córdoba; Trayecto de Formación Pedagógica, Instituto Católico Superior. Solicita revisión de la categorización de la titulación. No se da lugar, porque el trayecto de formación pedagógica no es una titulación. Se mantienen las incumbencias de la



SALTA,

RESOLUCIÓN N°

**10201**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
Expte N° 148-132665/2018-0

titulación de base, código 778. *Acta 5/18:* **18) Fiore Cedolini, Rosana Lucrecia** DNI 18567361, Técnico Nacional en Recreación, Instituto de Tiempo Libre y Recreación, Bs. As. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque la titulación no resulta incumbente para ninguno de los espacios incluidos en la curricula de los niveles educativos obligatorios. Asimismo, la carrera en cuestión una carrera cuya duración es menor a tres años de duración, Apartado V, punto 3, RM 092/15; **19) Sevilla, Sebastián Manuel** DNI 34621076, Técnico Superior Informático, Escuela de Sub Oficiales de la Armada, Base Naval Puerto Belgrano, Buenos Aires. Solicita la incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar por tratarse de una carrera cuya duración es menor a tres años de duración, Apartado V, punto 3, RM 092/15; **20) Delgado, Marcela Noemí** DNI 26123765 Técnico Superior en Administración en Centros Educativos, IES N°6001, Salta. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque el Plan de estudios no incluye espacios que se correspondan con la caja curricular de los niveles educativos obligatorios; **21) Córdoba, Gumercinda Margarita** DNI 25516477, Técnica Superior en Turismo con orientación en Guiado, IES N°6028, Salta. Solicita revisión de la categorización de la titulación. No se da lugar, porque las incumbencias asignadas, corresponden a todo trayecto formativo de tres años, tal como es el de la Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Guiado; **22) Córdoba, Gumercinda Margarita** DNI 25516477, Técnica Superior en Turismo con orientación en Guiado, IES N°6028, Salta; Profesora de educación secundaria en Geografía, IES N° 6005. Solicita revisión de incumbencias. No se da lugar, porque las incumbencias asignadas, corresponden a todo trayecto formativo de tres años, tal como es el de la Tecnicatura Superior en Turismo con orientación en Guiado. Asimismo, si bien ambas carreras pertenecen al campo de las Ciencias Sociales, el cuadro comparativo presentado, resulta arbitrario en cuanto a la correspondencia de espacios curriculares, por ej: Psicología Social y Psicología y Cultura del alumno, porque abordan contenidos totalmente diferentes, si bien se enmarcan ambos en la Psicología. Lo mismo ocurre con EDI: Agencias, Hotelerías y otros, y Geografía Política. *Acta 6/18:* **23) Tapia, Gastón** DNI32640597, Profesor del Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Tecnología, IES N° 8155, La Merced, Salta. Capacitación Profesional en Itinerario Frutihortícola, Colegio Polimodal Rural N° 5157, Seclantás, Molinos, Salta. Solicita revisión de incumbencias para los espacios Sistemas Agroambientales (código 38) y Energías Renovables (código 80). No se da lugar porque la titulación no posee, en su trayecto formativo, espacios que se correspondan con los solicitados. El certificado de Capacitación Profesional, no se incluye en el Manual de Competencias por no tratarse de un título; **24) Rodríguez, Gustavo José** DNI 33342872 Certificado de Nivel Medio de Técnico en Informática Personal y Profesional, Escuela de Educación Técnica N° 3, Buenos Aires. Solicita incorporación al Manual de



Competencias. No se da lugar, porque se trata de un título de Nivel Polimodal y TTP, según el punto V de la RM 92/15; **25) Cala, Verónica Graciela** DNI 26804384 y Velez, Maria Angelina DNI 23652785, Técnicos Superiores en Administración Pública con orientación en Gestión de Políticas Públicas. IES N° 6041, Salta. Solicitan incorporación al Manual de competencias. No se da lugar, porque la formación no incluye espacios incumbentes a la curricula de Nivel Secundario. Tampoco se da lugar a la solicitud de incumbencia para Preceptor y Bibliotecario, por tratarse de una titulación no docente.

Que en relación a las presentaciones que obran en *Acta 7/18*: **26) Riaño Soria, Cristóbal Pedro Marcelo** DNI 25946826 Maestro Provincial en Música Especialidad Piano, ESPEA N° 1, Santiago del Estero. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar por tratarse de un título de nivel secundario, según RM 092/15; *Acta 8/18*: **27) Lucero, Luciana** DNI 25765474 Licenciada en Comunicación Social, Profesora de grado universitario en Comunicación Social, Universidad Nacional de Rosario, Santa Fe. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque se trata de un Ciclo de Profesorado, que requiere de una titulación de nivel superior de base. En este caso, el título de base ya se encuentra incorporado al Manual de competencias con el código 778; **28) Torres, Noelia Natalin** DNI 33088843 Profesora de Primer y Segundo Ciclo de la EGB, Escuela Normal Superior, La Banda, Sgo. Del Estero. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar porque el título ya está incorporado con el código 6238; **29) Aguaysol, José Luis** DNI 30636799 Profesor en Sistemas Informáticos con orientación en Teleinformática-Ciclo de Profesorado, UCASAL, Salta. Solicita incumbencia Docente para el espacio Diseño Multimedial (código 195). No se da lugar porque la incumbencia para el código 195 (Diseño Multimedial), es Supletoria, según la titulación de base (Técnico Superior en Sistemas informáticos con orientación en Teleinformática). La RM 004/15 en su artículo 2º, estipula que las incumbencias Habilitantes, con el ciclo de Profesorado, pasan a ser Docentes; y las Supletorias pasan a ser Habilitantes; **30) Farfán, Carola Malvina** DNI 29389724 Profesora en Ciencias Biológicas, Universidad Nacional de Salta, Salta. Solicita ampliación de incumbencias para el código 41 (Física). No se da lugar porque en el plan de estudios del Profesorado, no se encuentra el espacio Física, con al menos dos niveles de complejidad, según lo estipula la RM 092/15; **31) Vega, Silvia Edith** DNI 30608427 Técnica Superior en Relaciones Laborales con Orientación en Recursos Humanos, IES N° 6043, Salta. Solicita incorporación al Manual de Competencias. No se da lugar por no presentar titulación definitiva; **32) Moya, Ana Lucía** DNI 18617156 Decoradora de Interiores, Universidad Nacional de Tucumán. Solicita incorporación al Manual de competencias. No se da lugar por no hay espacios curriculares en la formación que se correspondan con los planes de estudio de educación secundaria.



SALTA,

RESOLUCIÓN N°

**10201**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expte N° 148-132665/2018-0

Que asimismo, se excluyen las siguientes titulaciones del Manual de Competencias, según lo estipulado en *Acta 1/18*: Profesor en educación religiosa para el nivel Primario con orientación a la EIB. Código 7550; Capacitación Ministerial- Teológico Básico. Código 7353; Diploma en Teología Pastoral. Código 7354, todas emitidas por Tiranno, en razón de que se le solicitó, en reiteradas ocasiones, que regularicen su situación como organismo oficial, ya que esa es condición ineludible para la inclusión de titulaciones en el Manual de Competencias.

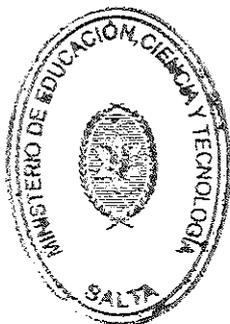
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de rigor mediante el cual no se autorice incorporar al ANEXO V del Manual de Competencias de Títulos de la Provincia de Salta las nuevas peticiones realizadas al efecto por diversos particulares e instituciones.

Por ello,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** No hacer lugar a las peticiones de particulares interesados y de instituciones, en relación a la inclusión y asignación de códigos en el ANEXO VI del Manual de Competencias de Títulos, Resolución 5.130/13, en mérito a las razones expresadas en los considerandos de la presente

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Prof. Analía Berrueto  
Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología  
Provincia de Salta